



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1119-2015
Bogotá, D.C. 07 de octubre de 2015**

Expediente No.: 031-07-10-15-1119

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de ASOCIACIÓN DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA - ASOJHONVAL - NIT 900.189.285-9

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 006746 del 06 de diciembre de 2011, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a **ASOCIACIÓN DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA - ASOJHONVAL - NIT 900.189.285-9**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 10 SMMLV para el año 2008 que corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.615.000)**, más los intereses; Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 006746 del 06 de diciembre de 2011

Fecha ejecutoria:	11 de junio de 2014
Fecha límite de pago:	18 de junio de 2014
Valor Multa:	\$ 4.615.000.00



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ASOCIACIÓN DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA - ASOJHONVAL - NIT 900.189.285-9

ASOJHONVAL - NIT 900.189.285-9, con domicilio en la Calle La Arrocería Corregimiento de Puerto Valdivia, Valdivia, Antioquia en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-1119-2015